

por este Ayuntamiento: Paso a la le-
cción de la Constitución, p. 3. con par-
ticularidad de antecedentes, y a la posibilidad de
verdad en forma de las del artículo 1.º de la
de observarse p.º celebrando el Encuentro
del Consorcio del fisco en las Diputaciones
de este tiempo; con la demás que se le ofie-
ra y pasara

La especie }
Sobre el valor de } Se crea el impuesto que sea veinte y ocho
sus días. — } de Real.º de Real.º en una Real.º Comisión de Con-
stitución en virtud de la Real.º de Real.º
veinte y seis del mismo a la Real.º de Real.º
de Real.º y Real.º; diciendo la Comisión
que con vista del expediente formado aprueba de
re acuerdo a esta Real.º, que p.º la obliga-
ción mancomunada en que se ha de hacer
constando las Diputaciones de este tiempo p.º
hacer el valor de los días y de consumo en el
Consorcio de las partes expresadas y en entrega
en la Caja de la Real.º de Real.º
los p.º en el caso de Real.º los últimos que
cedieron los anteriores p.º la Real.º de Real.º
descubiertas en que se mancomunada; y p.º si apre-
ndidos otros Real.º de Real.º la Real.º de Real.º
vigente entre los primeros contribuyentes,
Real.º algún defecto p.º sobre los total

